

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 00227 00

No se puede tener en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, comunicado en oficio de 11 de junio de 2021, como quiera que ya existe medida cautelar de igual naturaleza por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esa misma ciudad y obra otra solicitud del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga en el mismo sentido.

Ofíciasele al juzgado requiriente lo aquí dispuesto para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

¹ Estado electrónico número 104 del 6 de agosto de 2021

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84c5ba1e78ded51f07bcbab5cfe48b5ede49d726424bc9f7604efd15ebd8043**

Documento generado en 05/08/2021 06:56:20 AM